Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

EXPTE. NRO. 32.928/2019 - FERRERO ARGENTINA SA (TF 30672-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de diciembre de 2021.- TAR

Y VISTOS;

A fin de dar tratamiento a las apelaciones interpuestas contra la regulación de honorarios efectuada a fs. 361/362, cabe advertir que la base regulatoria que deberá tenerse en cuenta es aquella a la que han arribado los letrados de la parte actora a fs. 362/372 (especialmente v. fs. 370 vta. y 371) por la cual se arriba a un total de $19.502.868,24. Cálculos que no han sido objeto de impugnación alguna de parte de la demandada condenada en costas, pese al traslado dispuesto a fs. 373.

En consecuencia, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas (cfr. alegato presentado a fs. 274/288), SE FIJAN los honorarios de los Dres. Francisco J. Menéndez y Patricia S. Rodríguez en la suma de tres millones ciento cincuenta mil pesos -$3.150.000-, en conjunto, que se distribuirán en la proporción establecida a fs. 371/372, toda vez que dicho criterio no ha sido objeto de agravio específico. Con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, SE ESTABLECEN sus emolumentos, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. fs. 310/324 vta.) en la suma de novecientos cincuenta mil pesos -$950.000-, en conjunto, (arts. 6, 7, 9, 14, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en

costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 21/12/2021
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#33768120#311938738#20211213121550571